

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS (RAEE) 2024

El artículo 44.1 de nuestra Constitución dice: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades Culturales en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas acciones que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas Normas regirán la "Convocatoria de ayudas a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos de Aragón (RAEE) 2024 en los municipios de la provincia de Zaragoza, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el textyto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la convocatoria de ayudas a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos, año 2024, se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (2024-2027), aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 2023-2527 de fecha 15 de septiembre de 2023, y sus posteriores modificaciones.

La RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS, se conforma como un esfuerzo de cooperación interinstitucional entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos que participen en ella para promover la actividad cultural de los espacios escénicos de titularidad pública, favoreciendo la programación de escena y música con criterios de calidad. Se trata de un programa de acción cultural, siendo por tanto de igual importancia tanto el apoyo económico ofrecido como el modelo de trabajo (cooperación en red) y sus objetivos derivados: apoyo a los creadores y artistas, especialmente a los aragoneses, racionalización de recursos y abaratamiento de costes.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Gestión de Ciudadanía anuncia la presente Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes Normas cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ nº 99 de 04/05/16).



PRIMERA.- Definición y Objeto de la convocatoria.

La Red Aragonesa de Espacios Escénicos es un programa de cooperación interinstitucional entre el Gobierno de Aragón y las tres Diputaciones Provinciales aragonesas dirigido a los municipios para estimular la exhibición y actividad cultural de los espacios escénicos de los ayuntamientos. Son objetivos de la Red de Espacios Escénicos:

- Promover la actividad de escena y música con criterios profesionales y de calidad en el territorio aragonés, favoreciendo una oferta estable en los municipios aragoneses.
- Vertebrar y difundir la red de equipamientos públicos de escena aragoneses, favoreciendo la programación y actividad de los mismos en las mejores condiciones posibles, así como articulando canales de comunicación entre ellos y con el público, mediante el trabajo en red.
- Favorecer la cooperación entre compañías artísticas y los propios espacios escénicos en cuantos centros de actividad y recursos culturales.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para atender la programación de escena y los proyectos culturales que los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza quieran desarrollar cooperativamente en el marco que establece el programa RAEE durante el año 2024.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario.

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 150.000 Euros, que se aplicará con cargo a la aplicación 32200/33400/4620401 (RC nº 22024004185) del Presupuesto del año 2024.

TERCERA.- Participación en la Red Aragonesa de Espacios Escénicos

Podrán participar en la convocatoria de ayudas del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) los ayuntamientos que sean propietarios, arrendatarios o dispongan por cualquier otro título jurídico de un espacio escénico destinado a la celebración de actividades culturales, con las siguientes características:

- Tener un mínimo de capacidad para 200 localidades.
- Tener un escenario con un mínimo de 7 metros de boca y 5 metros de fondo.
- Disponer de almacén para materiales.
- Tener cabina con equipamiento, o espacio suficiente en zona de butacas para la colocación de las mesas de luz, sonido, proyección, etc.
- Disponer de camerinos dotados de mesas, sillas y espejos con luz para maquillaje.

Cada Ayuntamiento podrá solicitar la participación en el programa RAEE para más de un espacio escénico de su municipio siempre que cumplan con las características citadas anteriormente.



Únicamente podrá ser beneficiarios aquellos municipios que no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 de RLGS).

No podrán ser beneficiarios aquellas entidades locales que no hayan cumplido la obligación de rendición de cuentas del artículo 9 letra c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

De conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones públicas y el artículo 2.5 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, en aquéllas que conceda la Diputación Provincial en funciones de asistencia y cooperación municipal, como la presente convocatoria de ayudas, se excluye la aplicación de los siguientes requisitos, entre ellos el encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que una norma específica lo exija y sin perjuicio de la facultad de compensación de deudas entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Zaragoza.

CUARTA.- Actuaciones de la RAEE

El programa RAEE atiende a las siguientes actuaciones de sus beneficiarios:

La programación de escena, distribuida a lo largo del año, de espectáculos de artes escénicas y música en los espacios escénicos asociados a la RAEE.

Un proyecto cultural complementario a la programación de escena que podrá ser optativo y destinarse a la formación o acercamiento de nuevos públicos a la escena; a la difusión de la danza o de nuevas tendencias artísticas; y a programas de creación artística de artes escénicas y música.

QUINTA.- Compromisos de los ayuntamientos beneficiarios de la RAEE

- Presentar un proyecto anual donde se incluya la programación de escena prevista, así como, en su caso, el proyecto cultural complementario propuesto. La programación de escena podrá concretarse posteriormente de acuerdo a las disponibilidades y oportunidad entre los espectáculos incluidos en el Catálogo RAEE <https://raee.aragon.es/catalogo-raee/> y etiquetados como Catálogo RAEE en 2024.



- Realizar una programación de escena con un mínimo de 6 actuaciones, distribuida a lo largo del año, con un presupuesto mínimo de 20.000.-€. El presupuesto máximo subvencionable en la programación de escena será de 60.000.-€
- Aportar la documentación relativa a las actuaciones del programa RAEE en su municipio que se le solicite desde la Oficina Técnica de la RAEE.
- Aportar la organización y equipamiento escénico para el desarrollo del proyecto previsto.
- Aportar un informe o estadillo de ejecución de los espectáculos de la programación de escena, con expresión del lugar, fecha de realización y público asistente alcanzado en cada uno de ellos.

SEXTA.- La programación de escena en el marco de la RAEE

La programación de escena en los espacios asociados a la RAEE se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Son elegibles para formar parte de la programación de escena aquellos espectáculos que conforman el Catálogo RAEE. Los espectáculos tienen que estar en la selección de la página web de la RAEE: <https://raee.aragon.es/catalogo-raee/> y **etiquetados como Catálogo RAEE en 2024.**

b) Forman parte de la programación de escena RAEE los espectáculos elegibles que se celebren en alguno de los espacios escénicos asociados a la RAEE.

c) La estructura de la programación de escena se ajustará a los siguientes criterios:

- Al menos un 40 % del presupuesto se dedicará a la contratación de espectáculos de productoras, compañías y grupos artísticos aragoneses. En el cómputo de este 40 % se podrá incluir el 20 % del gasto producido en la contratación de espectáculos de cualquier otro origen efectuados a través de distribuidoras aragonesas.
- Garantizará una programación de escena plural, que incluya espectáculos de las cuatro disciplinas, danza, música, teatro y circo, realizando un gasto mínimo en cada disciplina del 5 % del presupuesto de la programación de escena, computando a estos efectos el circo y el teatro como una misma disciplina.

SÉPTIMA.- Proyecto cultural complementario a la programación de escena incorporable al proyecto anual de actuación municipal RAEE

El proyecto cultural complementario deberá constar en el plan anual RAEE que se presente, incluyendo necesariamente una definición de los objetivos a alcanzar, una descripción de las acciones que lo componen y un presupuesto desglosado de los gastos previstos. El presupuesto máximo subvencionable en este proyecto será de 10.000.-€.



El presupuesto del proyecto no puede sustituir ni mermar el presupuesto mínimo exigido de 20.000.-€ destinado a la programación de escena, cuyo compromiso es condición previa para la admisibilidad del proyecto cultural complementario.

OCTAVA.- Financiación de las actuaciones RAEE

Los proyectos anuales de los ayuntamientos participantes en el programa RAEE serán financiados conjuntamente por el Gobierno de Aragón y la respectiva Diputación Provincial, para los ayuntamientos de cada provincia, del siguiente modo:

- El presupuesto de la programación de escena que se ajuste a las normas de la presente convocatoria, podrá ser financiado hasta un máximo del 35 % por cada una de las instituciones. El presupuesto máximo subvencionable de la programación de escena está establecido en 60.000 €, por lo que cada ayuntamiento participe, sumando la aportación de ambas instituciones, podrá obtener una financiación máxima para la programación de escena de 42.000 €.
- El presupuesto del proyecto cultural complementario que se ajuste a lo previsto en esta convocatoria podrá ser financiado hasta un máximo del 35% por cada una de las instituciones. El presupuesto máximo subvencionable del proyecto cultural está establecido en 10.000 €, por lo que cada ayuntamiento participe, sumando la aportación de ambas instituciones, podrá obtener una financiación máxima para el proyecto cultural complementario de 7.000 €.
- Cada ayuntamiento participe podrá obtener una financiación máxima de 49.000 €. aportada entre ambas instituciones para su proyecto anual del programa RAEE.
- La subvención se concederá a todos los ayuntamientos solicitantes que cumplan los requisitos del programa RAEE que figuran en esta convocatoria. En el caso en el que el presupuesto comprometido en este convenio por cada institución no fuera suficiente para atender la suma total de las cuantías máximas a conceder a cada ayuntamiento conforme a lo establecido en los apartados anteriores, se procederá a repartir dicho presupuesto comprometido, entre todos los ayuntamientos que hayan solicitado la subvención y cumplan los requisitos del programa, de forma proporcional a la inversión subvencionable para la que hayan solicitado la subvención.

La financiación antes citada será compatible con otras ayudas o ingresos que pueda obtener el ayuntamiento para el mismo fin, incluyendo los ingresos por taquilla. En cualquier caso, el ayuntamiento participe deberá aportar un mínimo del 20 % de la inversión en el programa RAEE directamente de su presupuesto. No se computan dentro de esta aportación del 20 % los ingresos que el ayuntamiento haya generado por ingresos de taquilla.



Se considerarán computables a efectos de justificación y financiación en el marco de la programación RAEE:

En la programación de escena:

- a) Los cachés de aquellos espectáculos programados en cada espacio escénico asociado hasta un máximo del precio establecido en el Catálogo RAEE para cada espectáculo, así como los derechos de autor imputables al programa RAEE.
- b) Los cachés de aquellos espectáculos programados que no se realicen en los espacios escénicos asociados, siempre que se ajusten a lo previsto en la programación de escena, hasta un máximo del precio establecido en el Catálogo RAEE para cada espectáculo, así como los derechos de autor imputables al programa RAEE.
- c) Los gastos de alquileres de equipos necesarios para la celebración de los espectáculos que constituyen la programación de escena RAEE.

En los proyectos culturales complementarios:

- a) Los gastos de alquileres de equipos, cachés de compañías o contratación de participantes programados, derechos de autor, contratación externa de servicios técnicos, transporte, alojamiento (sólo para proyectos de creación artística de artes escénicas y música), promoción y publicidad, conforme al presupuesto presentado para este fin dentro del proyecto anual RAEE.

No será computable a efectos de financiación:

-El gasto realizado en la programación de escena que no se ajuste a lo previsto en los párrafos anteriores o a la estructura mínima prevista en las normas de la presente convocatoria.

-Los cachés, gastos en alquiler de equipos y derechos de autor de aquellos espectáculos de la programación de escena de los que **no se aporte el correspondiente informe o estadillo de ejecución**, con expresión del lugar, fecha de realización y el público asistente en cada uno de ellos.

NOVENA.- Cuantía de las subvenciones RAEE en esta convocatoria

La cuantía de las subvenciones, será como sigue, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

- El importe de la subvención por parte de esta Diputación Provincial para atender la Programación estable municipal de escena de actuaciones RAEE, podrá ser hasta un máximo del **35%** con relación al presupuesto presentado para este concepto, sin que en ningún caso esta ayuda supere los 21.000 Euros.



- El importe de la subvención por parte de esta Diputación Provincial para atender un Proyecto cultural municipal específico, podrá ser hasta un máximo del **35%** con relación al presupuesto presentado para este concepto, sin que en ningún caso esta ayuda supere los 3.500 Euros.

Así pues, cada Ayuntamiento partícipe del programa RAEE, sumando la financiación de las actuaciones de la Programación estable municipal de escena actuaciones RAEE y Proyecto cultural municipal específico, podrá obtener de la Diputación Provincial de Zaragoza una subvención máxima de 24.500 Euros.

La subvención se concederá a todos los ayuntamientos solicitantes que cumplan los requisitos del programa RAEE. En el caso en el que el presupuesto comprometido en este convenio por cada institución no fuera suficiente para atender la suma total de las cuantías máximas a conceder a cada ayuntamiento conforme a lo establecido en los apartados anteriores, se procederá a repartir dicho presupuesto comprometido, entre todos los ayuntamientos que hayan solicitado la subvención y cumplan los requisitos del programa, de forma proporcional a la inversión subvencionable para la que hayan solicitado la subvención.

DÉCIMA.- Criterios de Concesión de la subvención

La concesión de estas subvenciones se regirá por los siguientes criterios:

- Se tendrá en cuenta para asignar la subvención tanto la Programación estable municipal de escena como el proyecto cultural municipal específico presentados, los cuales deben responder a los requisitos de participación de las cláusulas tercera, cuarta y octava de la presente convocatoria.
- En el caso de la Programación estable municipal de escena, el presupuesto mínimo total presentado no será inferior a 20.000 Euros. Y en el caso de que se presente un proyecto cultural municipal específico, éste no podrá superar los 10.000 Euros de presupuesto.
- El porcentaje del 35% máximo de subvención establecido en la cláusula Novena, podrá verse reducido proporcionalmente hasta ajustarlo al importe de la convocatoria en caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitan atender la totalidad de las peticiones formuladas por los ayuntamientos que hayan hecho su solicitud en plazo y forma.

DÉCIMOPRIMERA.- Solicitudes y plazo

Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Área de Ciudadanía, Servicio de Cultura, Plaza de España, 2, 50071, Zaragoza, mediante su presentación a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, la cual permitirá la presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por



cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante certificado de persona física en representación de persona jurídica, a partir de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el BOPZ para que la misma sea válida.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de **10 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las Normas de la convocatoria junto con los anexos estarán disponibles en sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la de la Diputación Provincial de Zaragoza y podrán consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

- **Anexo 1:** Instancia solicitud firmada por el Alcalde/sa del Ayuntamiento solicitante dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Se deberá acompañar el certificado emitido por la Cámara de Cuentas sobre el cumplimiento por el Ayuntamiento del artículo 9 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón relativo a estar al día de la obligación de rendir cuentas del año 2023, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico financieros, en el caso que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, conforme a los datos obrantes en la Plataforma de rendición telemática de cuentas y contratos de las entidades locales (<http://www.camaradecuentasaragon.es/entidades-locales/>).

- **Anexo 2:** Programación estable municipal de escena de actuaciones RAEE con el presupuesto total comprometido por el ayuntamiento, para el año 2024.
- **Anexo 3:** Proyecto cultural municipal específico complementario a la actuaciones RAEE, con el presupuesto total comprometido por el ayuntamiento, para el 2024. (Este proyecto no es obligatorio realizarlo en el programa RAEE)
- Declaración responsable (**Anexo 4**) en que se haga constar:

Que la entidad ostenta la disponibilidad del espacio escénico para el que solicita la inclusión en la RAEE.

Que el espacio escénico cumple con los requisitos establecidos en la norma Tercera que rige la presente convocatoria.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 RLGS).

Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello



según dispone el artículo 9 b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendría por desistido de su petición.

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Gestión de Ciudadanía, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se les solicite sobre la actuación propuesta.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la Diputación de Zaragoza.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el no acceso a la notificación electrónica en el plazo de 10 días naturales se entenderá que la misma ha sido rechazada.

DÉCIMOSEGUNDA.- Procedimiento de instrucción y resolución

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 de fecha 4 de mayo de 2016.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Área de Ciudadanía, Servicio de Cultura, que realizará los siguientes trámites, conforme al artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza:

- 1) Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
- 2) Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
- 3) Propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión Valoradora que estará compuesta por:



- D^a Isabel Soria Irisarri, Técnico Cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser otro Técnico Cultural del Servicio de Cultura.
 - D^a Lorena Laga Zumeta, Jefe de Sección Administrativa del Área de Cultura y Patrimonio o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del grupo A, perteneciente al Servicio de Cultura.
 - D^a M^a Carmen Gracia Fantoba, Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.
 - Responsable de la Comunidad Autónoma de Aragón en calidad de asesor, con voz pero sin voto, de conformidad con la cláusula tercera del Convenio de Colaboración debidamente formalizado.
- 4) La Comisión de Valoración formulará la propuesta de concesión de adjudicación debidamente motivada.
- 5) Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre 1986.
- Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
- 6) Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.
- 7) Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- 8) Fiscalización previa del Expediente por Intervención General.
- 9) La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación, para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.
- 10) Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en los plazos establecidos en la presente convocatoria.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano



que dicte dicha resolución, o recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimativos.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y pondrá fin a la vía administrativa.

DECIMOTERCERA.- Plazo de ejecución

Los Ayuntamientos deberán ejecutar este programa de actuación entre el **1 de enero y el 31 diciembre de 2024**.

DECIMOCUARTA.- Aceptación y anticipo de la subvención

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional y se entenderá, en todos los casos solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida sin necesidad de aceptación expresa de la subvención.

Este anticipo se librarán automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención, que dispondrán de quince días hábiles para renunciar a esta ayuda, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOPZ, devolviéndola sin pago de intereses.

La **renuncia** a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiario de la subvención en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria.

Cuando la Entidad Local haya presentado declaración expresa renunciando a la subvención concedida, y la Diputación hubiera librado ya la cantidad que según la resolución de la convocatoria le correspondiera, no devengará intereses legales siempre que se realice la devolución en el plazo de un mes desde su ingreso.

En aplicación del artículo 2.5. de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal, en aquellas subvenciones que conceda Diputación Provincial de Zaragoza en funciones de asistencia y cooperación municipal, se excluye la aplicación del siguiente criterio: "Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro, salvo que una norma



específica lo exija y sin perjuicio de la facultad de compensación de deudas entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Zaragoza”.

DECIMOQUINTA.- Forma de justificación

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del Anexo 5 de las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá los siguientes datos:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo 5)
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo 5).
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con le eficacia administrativa incorporados en la relación, así como, documentación acreditativa del pago.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

PLAZO JUSTIFICACIÓN: El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el **31 de enero de 2025**, aceptándose justificantes de gastos y pagos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Diputación podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe anticipado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que de lugar por lo declarado en la documentación justificativa.



La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de los compromisos que se regulan en la norma Cuarta.

DECIMOSEXTA.- Pérdida y/o reintegro de la subvención

El reintegro del anticipo de la subvención otorgada procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ITexto Refundido 2//2023 de Subvenciones del Gobierno de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Se incurrirá en la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, por la falta de justificación de la subvención otorgada, en las condiciones reguladas en estas normas, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la resolución de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.

DECIMOSEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- **Incumplimiento de las condiciones derivadas de la concesión de la subvención:** supondrá un descuento del 10% del importe al que asciende la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de presentación dentro de plazo concedido de la subsanación total o parcial de la documentación justificativa de la presente convocatoria, sin perjuicio del resto de responsabilidades en que puedan incurrirse.

- **Otros incumplimientos derivados de las condiciones de concesión de la subvención son corrección financiera:** justificación adecuada a la convocatoria pero fuera de plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.

DECIMOCTAVA.- Medidas de control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.



DECIMONOVENA.- Impugnación de la convocatoria

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la ley 38/2003 General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

VIGÉSIMA.- Obligaciones de los Ayuntamientos

Serán obligaciones de los ayuntamientos y entidades locales solicitantes lo siguiente:

- Contratar a los grupos y compañías para la realización de la Programación de Escena y del Proyecto Cultural.
- El pago a la Sociedad General de Autores.
- La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento consignando en todos los casos la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.



**CONVOCATORIA RED ARAGONESA ESPACIOS ESCÉNICOS 2024.
ANEXO 1**

D....., Alcalde/sa del Ayuntamiento
de....., en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que habiéndose convocado las ayudas para el programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos Año 2024, publicado en el B.O.P.Z, número, _____ de fecha _____

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y presenta la solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en la Convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de ayuda para la RAEE, acompañando la siguiente documentación:

- ☐ Certificado emitido por la Cámara de Cuentas relativo al cumplimiento por el Ayuntamiento del Art. 9.c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, indicando que está al día en la obligación de rendir cuentas del año 2023, de acuerdo con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- ☐ Programación estable de escena de las Actuaciones RAEE (Anexo 2)
- ☐ Proyecto cultural municipal específico (Anexo3)
- ☐ Declaración responsable (Anexo 4)

En, a de..... de 2024.

Firma del/la Alcalde/sa/Presidente/a

(Sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA



ANEXO 2

**CONVOCATORIA RED ARAGONESA ESPACIOS ESCÉNICOS 2024
PROGRAMACIÓN ESTABLE DE ESCENA DE ACTUACIONES RAEE 2024**

Ayuntamiento de:

Dº/Dª Alcalde/sa _____

EXPONE:

Que de acuerdo con las Bases de esta Convocatoria, este ayuntamiento que presido tiene previsto desarrollar una Programación estable de escena de actuaciones en el marco de la RAEE, con un mínimo de 20.000 Euros y 6 actuaciones. El presupuesto total previsto asciende a la cantidad de _____ euros.

(Máximo que se contempla en la subvención 60.000 euros)

Plan de financiación de la programación:

Entidad	Importe
TOTAL	

Tabla de la programación prevista: **Los espectáculos subvencionables deben ser seleccionados de la página web de la RAEE: <https://raee.aragon.es/catalogo-raee/> y etiquetados como Catálogo RAEE en 2024.**

Han de ser un mínimo de seis y de todas las disciplinas –danza, música, artes escénicas (teatro y circo)- y al menos, un 40 % del presupuesto se dedicará a la contratación de espectáculos de productoras, compañías y grupos artísticos aragoneses.

Espectáculos previstos	Presupuesto aprox.	Aragonés Nacional	/	Disciplina

☐

Con esta programación se garantiza que se cubre un mínimo de un 5% del presupuesto para cada disciplina –danza, música, artes escénicas (teatro y circo)-.

☐

Con esta programación se garantiza que al menos un 40% del presupuesto se destina a espectáculos de productoras, compañías y grupos artísticos aragoneses.

En _____ a _____ de _____ de 2024

(Sello del Ayto.)

Firma del/la Alcalde/sa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA





**CONVOCATORIA RED ARAGONESA ESPACIOS ESCÉNICOS 2024.
ANEXO 4**

Declaración responsable

D./Dña. _____

Alcalde/sa del Ayuntamiento de: _____

EXPONE:

Que en el programa de subvenciones a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos, del año 2024, se presenta el Anexo 4, mediante el cual,

DECLARA:

- o Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- o Encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 RLGS).
- o Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

☐ Que la entidad ostenta la disponibilidad del teatro para el que solicita la inclusión en la RAEE.

☐ Que el espacio escénico cumple con los requisitos establecidos en la norma Tercera que rige la Convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2024

(Sello y firma del Sr./Sra. Alcalde/sa)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA



**CONVOCATORIA RED ARAGONESA ESPACIOS ESCÉNICOS 2024.
ANEXO 5**

MODELO DE JUSTIFICACION SIMPLIFICADA

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión), y ha de responder a lo presentado en la solicitud,

Fecha y Firma del Alcalde-Presidente.

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, D/Dña. _____

CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto abonado.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago
Importe total					

2.2.- En su caso adjunta carta de pago de **reintegro** del importe no justificado de la subvención concedida por importe de:

2.3.- Que para la misma finalidad:

- ☐ NO se han recibido ingresos o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
☐ Se han recibido los siguientes ingresos o subvenciones concurrentes para la misma

actuación:

Entidad	Importe

☐ Se han recibido los siguientes ingresos de taquilla para los espectáculos de la RAEE: _____ Euros. Se aporta hoja de taquilla en documento adjunto.

En, a de de 2024.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

